

BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 100.914/09, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Instituto Superior del Arte" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.12.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 213/2014, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó el proyecto para su tratamiento.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 23 de septiembre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Instituto Superior del Arte". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.12, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

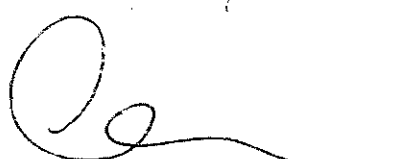
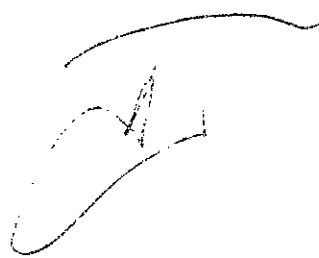
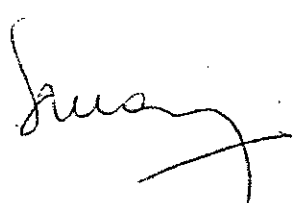
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Instituto Superior del Arte" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.12, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 419/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 100.915/02, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Enseñanza Artística" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 214/2014, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó el proyecto para su tratamiento.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la dirección mencionada, de fecha 28 de octubre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Enseñanza Artística" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

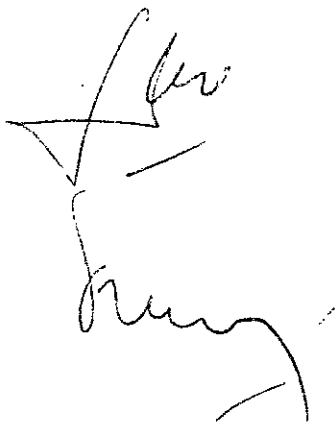
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Enseñanza Artística" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.07, con Informe Ejecutivo.


ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

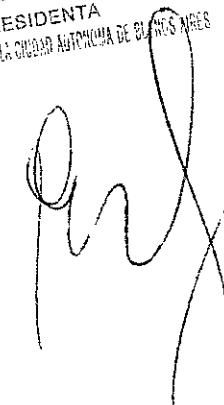
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

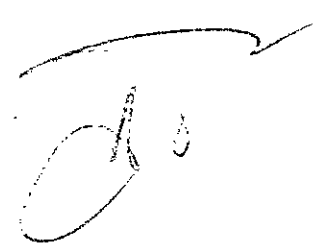
RESOLUCION AGC N° 420/14

  
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES









BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 294/12, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 12 de noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 294/12, se otorgó a la agente Carolina Andrea HERAS, DNI N° 22.277.040, un complemento salarial transitorio con reserva de su categoría de revista en la planta permanente.

Que el Colegio de Auditores Generales, atendiendo a las necesidades operativas del organismo, y en ejercicio de sus facultades, en su sesión del 12 de noviembre de 2014, resuelve dar de baja el mencionado complemento, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO al 1º de noviembre de 2014 el complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente, otorgado a la agente Carolina Andrea HERAS, DNI N° 22.277.040, legajo N° 166.

**ARTÍCULO 2º** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 421/14**

Lic. CECILIA SEGURA RAITAGAN  
 PRESIDENTA  
 AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 226/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 12 de noviembre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 226/12 se aprobó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios con Leandro Ricardo MENDOZA, DNI 30.778.885.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de noviembre de 2014 ha resuelto dejar sin efecto la referida contratación, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** RESCINDIR, al 1º de diciembre de 2014, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios celebrada con Leandro Ricardo MENDOZA, DNI 30.778.885.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 422/14**

*[Handwritten signatures and stamps]*

L.C. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- 1 -

BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08, 334/11 y 412/13, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión del 12 de noviembre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y por la Resolución AGC N° 334/11 se decidió suprimir el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 412/13 se aprobó la adscripción de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Ana Maria Zalazar, Legajo N° 327, DNI N° 11.280.411 al Consejo de la Magistratura, a fin de que la misma preste servicios en la Presidencia del referido organismo.

Que mediante la Nota Presidencia N° 526/2014, ingresada como Nota mesa de Entrada N°2273/2014, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Juan Manuel Olmos, solicita la prórroga de la adscripción de la citada agente, a fin de continuar prestando servicios en el organismo que preside.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, en atención a lo peticionado, ha resuelto aprobar la prórroga solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

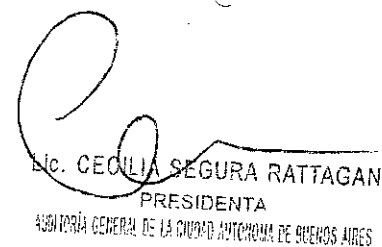
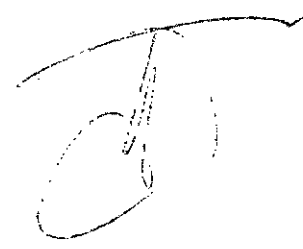
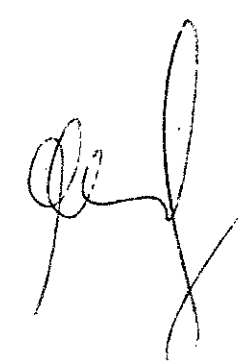
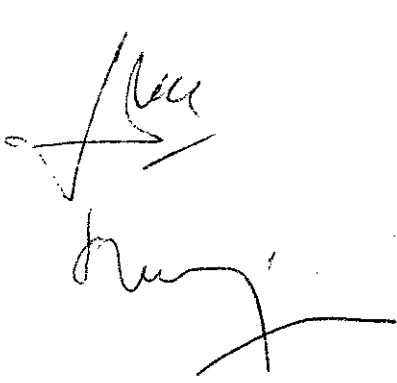
**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la prórroga de la adscripción de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Ana Maria Zalazar, Legajo N° 327, DNI N° 11.280.411 al Consejo de la Magistratura, a fin de que la misma

continúe prestando servicios en la Presidencia del referido organismo, a partir del 19 de noviembre de 2014 y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a los fines de instrumentar la notificación correspondiente, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 423/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 320/05 y 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de octubre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de octubre de 2014 decidió contratar bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado a Mariano Blois, DNI N° 34.489.890, Inés Vogelfang, DNI N° 2.450.091, y Jeremías Bruno, DNI 28.447.610, de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante Memorandos DTPERS N° 122/14, 123/14 y 124/14, resolvió suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

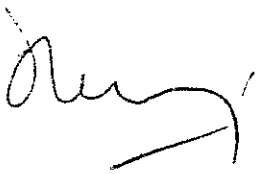
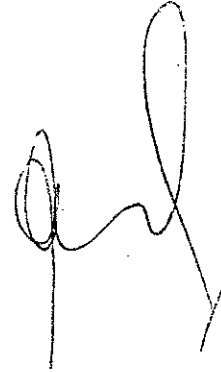
**ARTÍCULO 1°:** CONTRATAR bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, a Mariano Blois, DNI N° 34.489.890, desde el 1° de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por un monto mensual de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500.-).

**ARTÍCULO 2°:** CONTRATAR bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, a Inés Vogelfang, DNI N° 2.450.091, desde el 1° de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por un monto mensual de pesos diez mil (\$ 10.000.-).

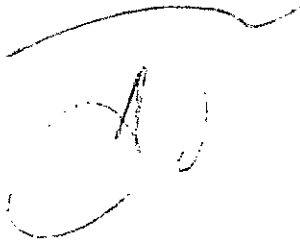
ARTÍCULO 3º: CONTRATAR bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, a Jeremías Bruno, DNI N° 28.447.610 desde el 1° de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, por un monto mensual de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-).

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 424/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
DIRECCION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, las Resoluciones AGC N° 447/06, 429/2010 y 236/13, el Expediente N° 167/2014, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 12 y 19 de noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario,

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo IV de la citada resolución, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que la agente Virginia Carla Ferro, solicita a la Sra. Jefa de Dto. de Personal que considere su promoción de grado de Auditor Ayudante Categoría C a Auditor Ayudante Categoría B por considerar haber cumplimentado con la permanencia en el cargo establecida por el artículo 3 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que por Resolución AGC N° 236/13 se otorgó a la citada agente una adscripción desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Artículo 7° inc. D) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo los Dictámenes DGLEG N° 74/14 y 107/14 y recomendando atender a lo peticionado por la solicitante en virtud de las razones expresadas en el primer dictamen.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,


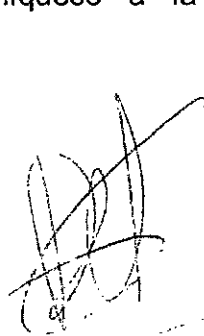
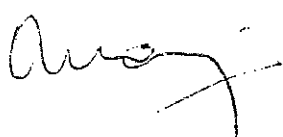
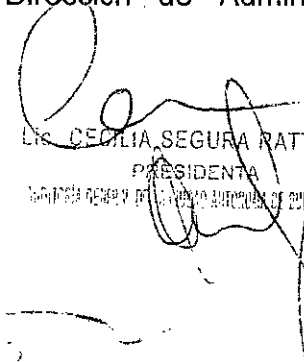
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado solicitada por la agente Virginia Carla Ferro (Leg. N°600) de la categoría AUDITOR AYUDANTE C a AUDITOR AYUDANTE B, a partir del 1 de mayo de 2014 por cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias, Anexo IV Artículo 3 inciso a).

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración notifique a la agente en los términos del ART.60 y cctes de la LPA.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 425/14

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, Resolución AGC N° 429/10, Resolución AGC N° 139/13, el Expediente N°165/2014, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 12 y 19 de noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario,

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo IV de la citada resolución, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que el agente Pacheco Nicolás, solicita a la Sra. Jefa de Departamento de Administración de Personal que considere su promoción de grado de Auxiliar de Auditoría E a Auxiliar de Auditoría D por considerar haber cumplimentado con la permanencia en el cargo establecida por el artículo 3 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado, la debida intervención que por el Artículo 7° inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo los Dictámenes DG Legales N°72 y N°102, aconsejando hacer lugar a lo peticionado en el primer dictamen.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

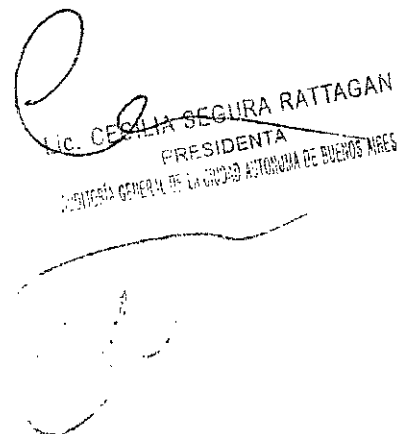
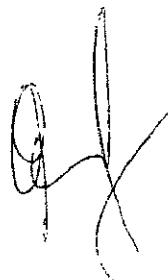
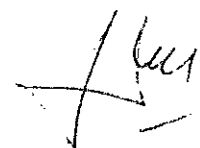
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR la promoción de grado solicitada por la agente Pacheco Nicolás (Leg. N°819) de la categoría AUXILIAR DE AUDITORIA E a AUXILIAR DE AUDITORIA D a partir del 1° de diciembre de 2013 por cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias, Anexo IV Artículo 3 inciso a).

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración notifique al agente en los términos del art.60 y cctes de la LPA.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° **426**/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, las Resoluciones AGC N° 447/06, 429/10 y 139/13 y 425/13, el Expediente N° 103/14, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 12 y 19 de noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario.

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo IV de la citada resolución, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Que la agente Marianela Schkolnik, Legajo N° 718 quien reviste en la categoría Auditor Ayudante C desde el 1/12/2010 -conforme Resolución AGC N° 429/10-, mediante Nota Mesa de Entrada N° 876/2014, de fecha 16 de

mayo de 2014, solicitó a la Dirección General de Administración que revise su promoción de grado por considerar haber cumplimentado con la permanencia en el cargo establecida por el artículo 3 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que a la citada agente, por Resolución AGC N°139/13 se le otorgó una licencia sin goce de haberes, por razones particulares en los términos del artículo 45 inciso k) del estatuto del Personal de la AGCBA, a partir del día 17 de julio de 2013, hasta el 22 de noviembre de 2014, fecha fijada para su reincorporación, conforme lo dispuesto por Resolución AGC N° 425/13.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Artículo 7° inc. D) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo los Dictámenes DGLEG N° 73/14 y 106/14 y recomendando atender a lo petitionado por la solicitante en virtud de las razones expresadas en el primer dictamen.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la promoción de grado solicitada por la agente Marianela Schkolnik (Leg. N° 718) de la categoría AUDITOR AYUDANTE C a AUDITOR AYUDANTE B, a partir del 1 de abril de 2014 por cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias, Anexo IV Artículo 3 inciso a).

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique a la agente en los términos del artículo 60 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 427/14**



BUENOS AIRES, 25 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, las Resoluciones AGC N° 447/06 y 236/2013, el Expediente N°102/2014, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en las sesiones del 12 y 19 de noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que por Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario.

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo IV de la citada resolución, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas continuas en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA.

Ahora bien, en lo que respecta a la interpretación del inciso a) del artículo 3° del Anexo IV de la norma aplicable en lo atinente a los restantes requisitos exigidos para esa categoría del escalafón, cabe tener presente que

conforme las normas escalafonarias la categoría de Técnico Ayudante posee dos tramos, el primero que comprende los grados A y B y el segundo al grado C (Art. 3.2 Ley 325 Anexo I.5)

Que el agente Müller, Hector, legajo N° 52, en fecha 27 de mayo de 2014, solicita a la Sra. Jefa de Departamento de Personal que revise su promoción de grado por considerar haber cumplimentado con la permanencia en el cargo establecida por el artículo 3 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Artículo 7° inc. D) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo los dictámenes DGLEG N° 90/14 y 101/14.

Que por las razones expuestas en el dictamen de Legales es que esta instancia entiende que la promoción de grado a la categoría solicitada podrá otorgarse de acreditarse en las actuaciones constancia del título profesional exigido para el grado al que se aspira.

Que el grado C (Art. 3.2.4)-que detenta en la actualidad el agente Müller requiere como formación mínima título secundario y experiencia laboral en tareas similares a la función a desempeñar no menor a diez (10) años y corresponde al segundo tramo.

Que el grado B –que es al que pretende acceder mediante la promoción de grado el agente Müller –corresponde al primer tramo de la categoría (Art.3.2.3) y requiere como formación mínima poseer título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría, o título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que no surge de las actuaciones constancia de la que se desprenda que el agente peticionante posee título universitario, lo cual obsta a la promoción solicitada, sino que sólo aparece acreditado el título secundario, por lo que no satisface el requisito de formación mínima de ese grado.

Que adicionalmente cabe tener en consideración que desde el punto de vista normativo "la promoción de grado dentro de cada tramo no implica cambio de funciones ni responsabilidades", conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo IV de la Resolución N° 339/4.

Que, contrario sensu, al existir en el presente cambio de tramo, se presume el cambio de responsabilidades y funciones, por lo que aparece razonable la exigencia del requisito de formación mínima requerido en aras de preservar la lógica del sistema escalafonario.

Que de acuerdo a las constancias del expediente, y de conformidad con el proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 2083/2014, a fs. 172/175, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de noviembre de 2014 resuelve no otorgar la promoción de grado solicitada por el agente Müller, Hector (Leg. N° 52) por no cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** NO OTORGAR la promoción de grado solicitada por el agente Müller Hector (Leg. N° 52) de la categoría Técnico Ayudante C a TECNICO AYUDANTE B, por no cumplimentar los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV Artículo 3 inciso a), Resolución AGC N° 447/06 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°:** INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente en los términos del artículo 60 y concordantes de la LPA.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 42814**

The block contains several handwritten signatures in black ink. One signature is clearly legible as 'Hector Müller'. To the right, there is an official stamp that reads: 'D. CECILIA SEGURA RATTAGAN', 'PRESIDENTA', and 'AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES'. Below the stamp, there are more handwritten signatures, including one that appears to be 'Cecilia Segura Rattagan'.